



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00066-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0306

Como la demanda para el proceso EJECUTIVO del radicado de la referencia, cumple los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título base de recaudo ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

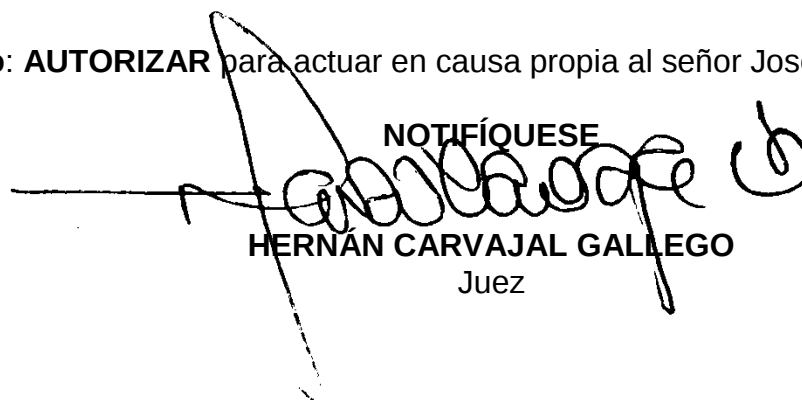
Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor José Deiver morales contra José Reinel Hernández Vélez, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio creada el 21 de enero de 2022:

1. UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, a partir del 23 de junio de 2022 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: AUTORIZAR para actuar en causa propia al señor José Devier Morales.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez